



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGIÓN, AÑO 2018.

R. EX. Nº **4504**

VALPARAÍSO, **29 DIC. 2017**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) Nº 26-2017, contenido en Memorándum Técnico (DAS) Nº 163/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 123 de 2014 y Nº 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 34243 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 674 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura de Anchoveta y Sardina común, año 2018, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta Nº 4243 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina común, por región, año 2018.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2018, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Cuota (tonelada) Periodo				
	% Anchoveta	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,677%	183,410	21,573	10,748	215,731
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12,690%	303,174	35,660	17,767	356,601
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,938%	189,627	22,304	11,113	223,044
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,135%	194,357	22,861	11,390	228,608
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	36,894%	881,395	103,672	51,651	1.036,718
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,722%	112,815	13,270	6,611	132,696
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,348%	151,660	17,839	8,888	178,387
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,796%	162,350	19,096	9,514	190,960
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,649%	63,279	7,443	3,708	74,430
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	4,869%	116,319	13,682	6,817	136,818
Cuota residual	1,281%	30,614	3,601	1,794	36,009

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Armadores	Cuota (tonelada) Periodo				
	%	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,677%	1.688,382	198,611	99,344	1.986,337
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12,690%	2.790,875	328,301	164,214	3.283,390
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,938%	1.745,616	205,343	102,711	2.053,670
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,135%	1.789,155	210,465	105,273	2.104,893
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	36,894%	8.113,707	954,445	477,407	9.545,559

Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,722%	1.038,520	122,165	61,106	1.221,791
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,348%	1.396,110	164,230	82,147	1.642,487
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,796%	1.494,519	175,806	87,937	1.758,262
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,649%	582,520	68,524	34,275	685,319
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	4,869%	1.070,781	125,960	63,004	1.259,745
Cuota residual	1,281%	281,814	33,151	16,582	331,547

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquerías artesanales de Anchoqueta y sardina común, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las siguientes organizaciones de pescadores artesanales de la XIV Región, sin perjuicio de ser parte del Régimen Artesanal de Extracción de dicha Región, no poseen porcentaje de participación para el año 2018, toda vez, que no presentaron embarcaciones artesanales asociadas:

Organizaciones
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín RSU N° 14.03.0021
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, RSU N° 14.01.0345
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, RSU N° 14.01.0330
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, RSU N° 14.01.0136
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, RSU N° 14.01.0115
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, RSU N° 14.01.0140

4.- La cuota asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente resolución, será distribuida a su interior de acuerdo a las reglas que ésta establezca.

5.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.

- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1-., las capturas de Anchoveta y sardina común efectuadas entre el 1º de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 2.- de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CCS/165

